

DOCUMENTO S ACUERDOS JUNTA GOBIERNO LOCAL: 10 (JGL 16 -08-24)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 106V5-J5DH1-20SGR Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Actas. Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en nombre de Actas. Jefa Negociado. Marginado 19/08/2024 13:14 2.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 20/08/2024 12:31	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: A25007832) generada en la aplicación informática Firmas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificaci ondel estado.es/wps/portal/verificaci ondel estado?app=verificaci ondel estado>



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

10º.- Adjudicación del contrato del "SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO".

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Contratación y Patrimonio:

"La Junta de Gobierno Local con fecha 12 de enero de 2024, al punto 7º del Orden de Día, aprobó el inicio de expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y el Gasto, que debían regir el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 de la LCSP) correspondiente a la licitación del "SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO".

El 20 de febrero de 2024 a las 13:16 horas se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 7 de marzo de 2024 a las 08:30 horas y según diligencia de cierre al procedimiento habían concurrido las siguientes empresas:

Nº	Candidato	NIF/ CIF	Fecha	Hora
1	ECOASFALT, S.A	A81055279	06/03/2024	17:06
2	ESTIMULO EMPRESARIAL, S.L.	B98371339	06/03/2024	10:45
3	FERRETERIA XEREZ, S.L.	B11668878	05/03/2024	13:59
4	Frans Bonhomme España	B63571426	06/03/2024	17:12
5	LAS DUNAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B11799020	23/02/2024	11:31
6	SORIGÜE, S.A.U.	A25007832	27/02/2024	11:49
7	TQ Tecnol. SAU	A43501352	06/03/2024	19:04
8	VIRGINIA FERNANDEZ LARA	48899945J	06/03/2024	16:14
9	Würth España, S.A.	A08472276	05/03/2024	11:11

Conforme al informe de descifrado y apertura de ofertas de fecha 7 de marzo de 2024, consta que habían presentado documentación administrativa (Anexos) conforme con el PCAP, autorizaciones de consulta y firma electrónica, los siguientes licitadores/as:

- ECOASFALT, .S.A con NIF A81055279
- ESTÍMULO EMPRESARIAL, S.L. con NIF B98371339
- FERRETERÍA XEREZ. S.L. con NIF B11668878
- Frans Bonhomme España con NIF B63571426

OBSERVACIONES:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-552cc4e1-36bbe223-40ef2361-9f15035d-76bd4267

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://portal.verificaci ondel estado.es/wps/portal/verificaci ondel estado>

DOCUMENTO S ACUERDOS_JUNTA GOBIERNO LOCAL: 10 (JGL 16-08-24)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1O6V5-J5DH1-20SGR Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Actas. Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en nombre de Actas. Jefa Negociado. Marginado 19/08/2024 13:14 2.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 20/08/2024 12:31	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 12:31



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

5. LAS DUNAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. con NIF B11799020
6. SORIGUE, S.A.U. con NIF A25007832
7. TQ Tecnol, SAU con NIF A43501352
8. VIRGINIA FERNÁNDEZ LARA con NIF 48899945J
9. Würth España, S.A. con NIF A08472276

Tras detectar errores subsanables en la oferta de la licitadora VIRGINIA FERNÁNDEZ LARA, en aras de los principios de simplificación administrativa y eficiencia, se decidió admitir de forma provisional y no requerir de subsanación hasta comprobar si es la primera clasificada; requiriéndose en tal caso si procediera.

A la vista de la documentación aportada por cada licitador se comunicó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las admisiones y admisiones provisionales de las ofertas presentadas, conformes con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

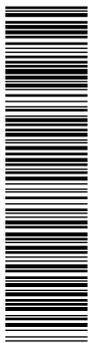
Examinadas las ofertas presentadas y admitidas, y existiendo un único criterio de valoración automática, según apartado 19 del Anexo I del PCAP, se procedió a la apertura y clasificación de las ofertas, resultando el orden que se detalla a continuación:

Nº	Licitador
1	SORIGUE, S.A.U.
2	ESTÍMULO EMPRESARIAL, S.L.
3	Würth España, S.A.
4	FERRETERÍA XEREZ. S.L.
5	Frans Bonhomme España
6	VIRGINIA FERNÁNDEZ LARA
7	ECOASFALT, .S.A
8	LAS DUNAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.
9	TQ Tecnol, SAU

Para la determinación de posibles ofertas anormales o desproporcionadas se acudió a lo establecido en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, siendo que en el presente procedimiento se constató que la oferta presentada y admitida al procedimiento de licitación por SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832, en calidad de primera clasificada, se encuentra incurso en posibles valores anormales o desproporcionados, por lo que con fecha 11 de marzo de 2024, se le requirió a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP justificara su oferta en un plazo de CINCO (5) DÍAS

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO S ACUERDOS_JUNTA GOBIERNO LOCAL: 10 (JGL 16 -08-24)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1O6V5-J5DH1-20SGR Página 3 de 5	FIRMAS 1.- Actas. Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en nombre de Actas. Jefa Negociado. Marginado 19/08/2024 13:14 2.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 20/08/2024 12:31	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 12:31



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

HÁBILES, finalizando este plazo el 15 de marzo de 2024.

SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832, presenta a través de la Plataforma, informe justificativo de la baja de su oferta, con fecha 12 de marzo de 2024, que se remite a la Delegación de Mantenimiento Urbano para que informe sobre su conformidad.

En el informe de fecha 12 de julio de 2024 sobre la oferta incurso en presunción de anormalidad de SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832, la Delegación de Mantenimiento Urbano concluye lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, el que suscribe concluye, que examinada las justificaciones de la baja incurso inicialmente en anormalidad, procede informar que según las razones detalladas por la empresa SORIGUÉ S.A.U, en las cuales basa su oferta, según lo indicado en el Art. 149.4 de la LCSP 9/2017, cabe estimar como SUFICIENTE las justificaciones presentadas, lo que se pone en conocimiento del órgano de asistencia para que pueda adoptar la decisión.”

A la vista del sentido del informe emitido por la Delegación de Mantenimiento Urbano, el Servicio de Contratación emite informe el 23 de julio de 2024 dando cuenta del mismo y concluyendo que procede a requerir la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador clasificado en primer lugar SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832; lo cual se realiza en fecha 6 de agosto de 2024 a través de la PCSP.

Con fecha 9 de agosto de 2024, el Servicio de Contratación emite informe favorable a la documentación presentada por la empresa SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno de Local los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir la oferta presentada por la empresa SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832 para el contrato de “SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO” incurso en valores presuntamente anormales y de la cual informó favorablemente el servicio gestor aceptando la justificación presentada por la empresa.

Segundo.- Aprobar la clasificación de ofertas para el contrato de “SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO”, propuesta por el Servicio de Contratación, en aplicación de lo establecido en el apartado 19

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO S ACUERDOS_JUNTA GOBIERNO LOCAL: 10 (JGL 16-08-24)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1O6V5-J5DH1-20SGR Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Actas. Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en nombre de Actas. Jefa Negociado. Marginado 19/08/2024 13:14 2.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 20/08/2024 12:31	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 12:31



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el único criterio de adjudicación – “el precio unitario más bajo ofertado por los licitantes respecto a los precios contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas”-, siendo el resultado de dicha clasificación el siguiente:

Nº	Licitador
1	SORIGUE, S.A.U.
2	ESTÍMULO EMPRESARIAL, S.L.
3	Würth España, S.A.
4	FERRETERÍA XEREZ, S.L.
5	Frans Bonhomme España
6	VIRGINIA FERNÁNDEZ LARA
7	ECOASFALT, .S.A
8	LAS DUNAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L
9	TQ Tecnol, SAU

Tercero.- ADJUDICAR el contrato de “SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO” a la licitadora SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832, por el siguiente precio unitario: NUEVE euros (9,00 €), más UN euro CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,89 €), en concepto de IVA, lo que hace un precio unitario total de DIEZ euros CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10,89 €).

La duración del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

Cuarto.- REQUERIR a la empresa SORIGUE, S.A.U., con NIF núm. A25007832 para que, en cumplimiento de la cláusula 28 del pliego administrativo y, una vez notificado el presente acuerdo, FORMALICE EL CONTRATO mediante la firma electrónica y remisión al Servicio de Contratación de la aceptación de la resolución de adjudicación.

Quinto.- NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo y publicarlo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cádiz alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sexto.- ADVERTIR a los interesados el derecho que le asiste para interponer contra el presente acuerdo, los siguientes recursos:

- De reposición, potestativamente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO S ACUERDOS_JUNTA GOBIERNO LOCAL: 10 (JGL 16 -08-24)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1O6V5-J5DH1-20SGR Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Actas. Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en nombre de Actas. Jefa Negociado. Marginado 19/08/2024 13:14 2.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 20/08/2024 12:31	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 12:31



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.”

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 1 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO CONSISTENTE en SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO (art 159.6)
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Iva excluido):	8.264,46 €
VALOR ESTIMADO:	18.181,81 €
DURACIÓN:	1 año desde su formalización
JUICIOS DE VALOR:	NO
Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:	1 (Sobre único)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO I. CAPÍTULO I. Régimen jurídico	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
TÍTULO I. CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.	7
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	8
TÍTULO I. CAPÍTULO III. Del contrato.	8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	8
Cláusula 6. Valor estimado.....	9
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	9
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	10
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.	11
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	11
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	12
Cláusula 12. Revisión de precios.	13
TÍTULO I. CAPÍTULO IV. Del licitador.	13
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	13
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	15

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 2 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	15
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	16
TÍTULO I. CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	17
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	17
Cláusula 17. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	17
Cláusula 18. Publicidad.....	17
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	17
Sección segunda. De las garantías.....	18
Cláusula 20. Garantía provisional.....	18
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	18
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	20
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	20
TÍTULO II. CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	20
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	20
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	22
TÍTULO II. CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	28
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	28
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	28
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	38
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
TÍTULO III. CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	39
Sección primera. De los abonos al contratista.....	39
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	39
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	40
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	41
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	41
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	41
Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal..	44
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	44
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.....	44

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 3 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17

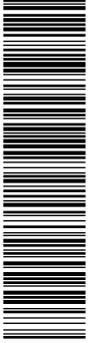


Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	47
Cláusula 34. Seguros.	47
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	47
TÍTULO III. CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	48
Cláusula 36. Cesión del contrato.	48
Cláusula 37. Subcontratación.	48
TÍTULO III. CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	50
Sección primera. Del riesgo y ventura.	50
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	50
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	50
Cláusula 39. Entrega de los bienes.	50
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora	51
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.	51
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	52
Cláusula 41. Modificación del contrato.	52
Cláusula 42. Suspensión del contrato.	53
TÍTULO III. CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	53
Sección primera. De la resolución del contrato.....	53
Cláusula 43. Resolución del contrato.	53
Sección segunda. De la terminación del contrato.....	53
Cláusula 44. Terminación del contrato.	54
Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.....	54
Cláusula 46. Liquidación del contrato.....	54
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	54
Cláusula 47. Plazo de garantía.....	54
Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	55
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....	55
Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	55
Cláusula 50. Recursos.	56
Cláusula 51.- Régimen de control interno local (Decreto 424/2017)	57
ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	59
ANEXO II.1 - OFERTA Y DECLARACION RESPONSABLE	78
ANEXO II.2 - OFERTA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA	82
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).....	82

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 4 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



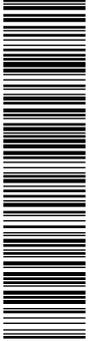
Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

ANEXO III - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 87
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE INTEGRIDAD FISCAL 88
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL..... 90

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3551839 COXTX-AB84G-PMJSD 93E1BEADA2DE3171A646CD068169B25FEA968631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_coo=5&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 5 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO CONSISTENTE en SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN
FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I. CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Todos los pliegos (Técnico y Administrativo) tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Asimismo, en lo que no se opongan a la citada ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), la Ley que haga referencia a los Presupuestos Generales del Estado para el año en curso; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 6 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

TÍTULO I. CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Corresponde al Alcalde o al Pleno las competencias como órgano de contratación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **ANEXO-I** al pliego.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 7 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Ciáusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, y será designado en el **ANEXO-I**.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **ANEXO-I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

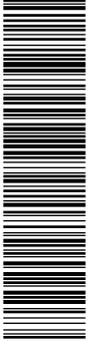
Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los SUMINISTROS en cada una o en todas sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los SUMINISTROS.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los SUMINISTROS realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los SUMINISTROS.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del SUMINISTRO.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contratista en la prestación de/ el suministro/s objeto del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 8 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **ANEXO-I** al presente pliego.

TÍTULO I. CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los suministros descritos en el **ANEXO I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **ANEXO-I**

Si el contrato está dividido en lotes, en el **ANEXO-I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el **ANEXO I** se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo **ANEXO-I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el **ANEXO-I**.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 9 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **ANEXO-I** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO-I** al presente pliego. Y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **ANEXO-I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato, que será adecuado a los precios de mercado, asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO-I** al presente pliego. Su desglose y la distribución se establecen en el **ANEXO-I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 LCSP, desglosándose los costes directos, los costes indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación. Su cálculo incluye tributos, tasas, precios públicos y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **ANEXO-I**.

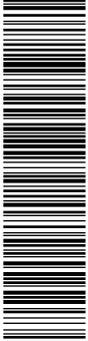
En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Si así se establece en el **ANEXO-I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Conforme al artículo 301.2 lcsp, en caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c) 3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en **ANEXO-I** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 10 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

De otra parte, la baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **ANEXO-I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

En el **ANEXO-I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

Para ello, la ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **ANEXO-I** al presente pliego.

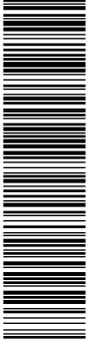
El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el **ANEXO-I**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En caso de que el contrato se financie con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, en el **ANEXO-I** se indicará el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 11 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cádiz.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total y los parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego, serán los que figuran en el **ANEXO-I**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **ANEXO-I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

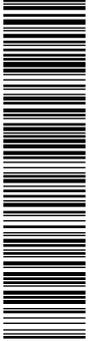
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 12 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **ANEXO-I** al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **ANEXO-I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **ANEXO-I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **ANEXO-I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 13 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el **ANEXO-I** se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

Si así se establece en el **ANEXO-I**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **ANEXO-I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

TÍTULO I. CAPÍTULO IV. Del licitador.

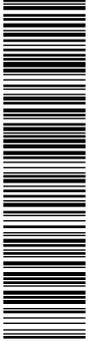
Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO-I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio,

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 14 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el **ANEXO-I**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO-I** al pliego.

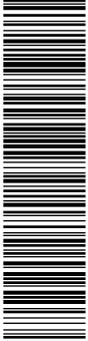
En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

La empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Abril de 2017, punto 6º, que establece:

1. Las empresas que concurren a la licitación no podrán realizar operaciones financieras delictivas en paraísos fiscales (según la lista elaborada por Instituciones Europeas y/o Estado Español)
2. Las empresas licitadoras suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal (ANEXO-V)

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 15 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **ANEXO-I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 89 de la Ley.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente, podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.

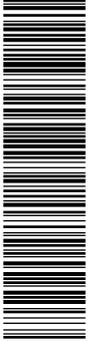
En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **ANEXO-I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 16 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **ANEXO-I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **ANEXO-I** al pliego.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **ANEXO-I** al pliego.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 17 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

TÍTULO I. CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se puede adjudicar por alguno de los siguientes procedimientos:

- 1. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**
- 2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**

Estos procedimientos se llevarán a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **ANEXO-I** al pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En el **ANEXO-I** al pliego se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cádiz que figura en el ANEXO-I al pliego al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

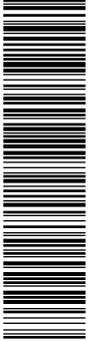
Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **ANEXO-I** de este pliego.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en **ANEXO-I** de este pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 18 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **ANEXO-I** de este pliego.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **ANEXO-I** de este pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de la garantía provisional, se estará a las siguientes consideraciones:

1. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, tal y como se recoge en el artículo 159.4, apartado b), de la LCSP, *“No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores”*
2. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, tal y como se recoge en el dicho artículo, último párrafo), de la LCSP, *“En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”*
Por tanto, atendiendo al criterio del artículo 159.4, apartado b), de la LCSP, *“No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores”*

En cualesquiera de los casos, se indicará este concepto en el **ANEXO-I** de este pliego

Cláusula 21. Garantía definitiva.

En el caso de la garantía definitiva, se estará a las siguientes consideraciones:

1. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.
Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto de gasto máximo, Iva excluido, según lo previsto en el **ANEXO-I** de este pliego. La

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 19 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el requerimiento de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4.f).4º, LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se publican en la web del Ayuntamiento de Cádiz (<https://institucional.cadiz.es/area/Presentaci%C3%B3n-de-avales-ante-el-Ayuntamiento/430>) debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

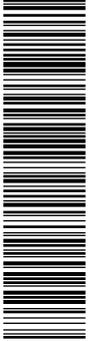
Cuando de conformidad con lo previsto en el **ANEXO-I** de este pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria, en caso de haberla, se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego.

- En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, tal y como se recoge en dicho artículo, letra f), de la LCSP, **“No se requerirá la constitución de garantía definitiva”**

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 20 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

En cualesquiera de los casos, se indicará este concepto de garantía definitiva en el **ANEXO-I** de este pliego

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **ANEXO-I** de este pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **ANEXO-I** de este pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO II. CAPÍTULO I. De las proposiciones.

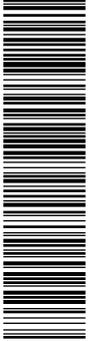
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

El plazo general de presentación de proposiciones, por tramitación ordinaria, es el siguiente:

1. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, el plazo para la presentación de la proposición será de **15 días naturales** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.
2. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, el plazo para la presentación de la proposición será de **10 días hábiles** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 21 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

En el caso de que la contratación esté acogida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento se licite mediante la tramitación de **URGENCIA**, dichos plazos podrán ser reducidos y se especificarán en el **ANEXO-I** de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego. La presente licitación tiene el carácter de **ELECTRÓNICA**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán ofertas presentadas a través de otros medios o sistemas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presenten a estos procedimientos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó de la Junta de Andalucía o haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro en fecha anterior a final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el **ANEXO-I** en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 22 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **anexo VI**

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

En función de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO-I**, LAS PERSONAS LICITADORAS DEBERÁN CONFECCIONAR Y PRESENTAR **EL/LOS SOBRE/S ELECTRÓNICO/S, SEGÚN SE INDIQUEN EN EL ANEXO-I** a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, y deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

El formato de los sobres, dependerá del procedimiento de licitación.

1. En el caso del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP:
 - A) En el caso de que existan criterios de evaluación valorables de forma automática mediante fórmulas o cifras o porcentajes y criterios cuya valoración dependa de un Juicio de Valor, se presentarán 2 sobres electrónicos:
 - a) Sobre electrónico conteniendo la documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicios de valor
 - b) Sobre electrónico conteniendo la documentación valorable de forma automática mediante formulas, cifras o porcentajes.
 - B) En el caso de que sólo existan criterios de evaluación valorables de forma automática mediante fórmulas o cifras o porcentajes y NO EXISTAN criterios cuya valoración dependa de un Juicio de Valor, se presentará 1 sobre electrónico:
 - a) Sobre electrónico conteniendo la documentación administrativa y valorable de forma automática mediante formulas, cifras o porcentajes.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 23 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

2. En el caso del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP, sólo pueden existir criterios de evaluación valorables de forma automática mediante fórmulas o cifras o porcentajes, por lo que sólo se presentará 1 sobre electrónico.

Para el caso de que, según el procedimiento de que se trate, haya que presentar DOS SOBRES (Archivos electrónicos), la composición de los mismos será:

SOBRE-A:

- ANEXO-II.1: Modelo de Declaración Responsable
- ANEXO-II.2: Modelo de Declaración Responsable sólo y exclusivamente en caso de constitución en UTE
- ANEXO-IV.1: Modelo de Declaración Responsable referente a la protección de datos sólo y exclusivamente en caso de que exista tratamiento de datos tal y como se haya especificado en el Anexo-I de este Pliego
- ANEXO-V: Modelo de Declaración Responsable referente a los Derechos Humanos
- ANEXO-VI: Modelo de Declaración de información confidencial

DOSSIER O MEMORIA TÉCNICA en PDF según los criterios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y cuya valoración se realizará mediante juicio de valor.

SOBRE-B:

- ANEXO-III: Modelo de Oferta Económica y demás criterios de valoración automática.

Para el caso de que, según el procedimiento de que se trate, haya que presentar UN SOBRE (Archivo electrónico), la composición del mismo será:

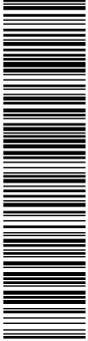
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:

“Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.”

Los documentos para incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación:

- ANEXO-II.1: Modelo de Declaración Responsable
- ANEXO-II.2: Modelo de Declaración Responsable sólo y exclusivamente en caso de constitución en UTE
- ANEXO-III: Modelo de Oferta Económica y demás criterios de valoración automática.
- ANEXO-IV.1: Modelo de Declaración Responsable referente a la protección de datos sólo y exclusivamente en caso de que exista

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 24 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

tratamiento de datos tal y como se haya especificado en el Anexo-I de este Pliego

- ANEXO-V: Modelo de Declaración Responsable referente a los Derechos Humanos
ANEXO-VI: Modelo de Declaración de información confidencial

Mediante los anexos presentados, en uno u otro caso, se manifiesta/n:

- **Los datos básicos de la persona licitadora.**
- **Declaraciones responsables sobre capacidades y diferentes aspectos**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran mediante la declaración responsable el ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, mediante la declaración responsable, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Del mismo modo, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En cuanto a la confidencialidad de los datos, las personas licitadoras con esta declaración responsable designarán qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

En cuanto a las Uniones Temporales de Empresas, las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar la declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 25 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

En cuanto al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, con la declaración responsable se recoge la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- **Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Modelo Oferta Económica).**

Se incluirá la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **ANEXO-I**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

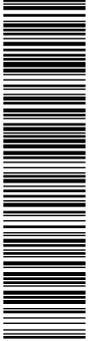
Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 25. Apertura de proposiciones, calificación de la documentación presentada, y valoración de las mismas.

En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, la apertura del/los sobre/s electrónico/s se realizará por la Mesa de Contratación, cuya composición está publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cádiz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, no existirá Mesa de Contratación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 26 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre/s electrónico/s de las personas licitadoras.

1. En el caso de que existan 2 sobres electrónicos:

Se procederá a la apertura del sobre electrónico nº1 por la Mesa de contratación, la cual analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el ANEXO-I para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

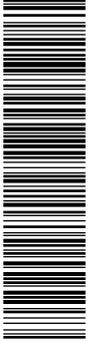
Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **ANEXO-I** al presente pliego.

2. En el caso de que exista 1 sobre electrónico:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 27 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Se calificará, previamente a la valoración de las ofertas económicas, las declaraciones responsables y si observase defectos subsanables, se otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Para ambos casos,

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los licitadores deberán estar registrados en la plataforma.

Se elevarán las proposiciones junto con el acta y la propuesta que se estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **ANEXO-I** del presente pliego, al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, en caso de que hubiera empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

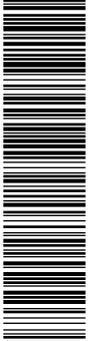
A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez valoradas las ofertas, se procederá a comprobar si alguna o algunas están incursas en anormalidad, en cuyo caso se actuará en la forma descrita en el artículo 149 de la Ley, y, en su caso, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En este caso, los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja se indicará en el **ANEXO-I** al presente Pliego.

Para el caso de las bajas anormales, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COCTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 28 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

TÍTULO II. CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **ANEXO-I** de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 29 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo siguiente:

- **Plazo de SIETE (7) días hábiles**

a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de la/s póliza/s si así se indicase/n en el **ANEXO-I** de este pliego.

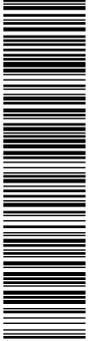
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 30 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

1.1.- Si fuese persona jurídica deberá presentar copia del N.I.F. y de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

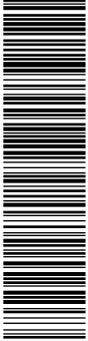
1.2.- Si el candidato fuera persona física será obligatorio la presentación de copia del NIF / DNI, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Asimismo, deberán presentar copia de **resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos**, o documento que acredite tal extremo, así como la **declaración censal de alta, modificación o baja** en el censo de empresarios, profesionales y retenedores **que acredite su actividad**.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 31 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por la asesoría jurídica correspondiente. Si el participante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como integración de solvencia con medios externos.

En el caso de la solvencia, se estará a las siguientes consideraciones:

- A) Para el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP:**

Contratos de suministro de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que el **ANEXO-I** de este pliego establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

En el caso de que sí supere ese umbral o, por la complejidad del contrato sea necesaria la acreditación de la misma aún sin superar dicho umbral, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO-I** de este pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **ANEXO-I** de este pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 32 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el **ANEXO-I** se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el **ANEXO-I** que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando el **ANEXO-I**, no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

- B) En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, tal y como se recoge en el dicho artículo, letra b), de la LCSP, *“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”*

En cualesquiera de los casos, se indicará este concepto de Solvencia y sus requisitos de acreditación en el **ANEXO-I** de este pliego

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

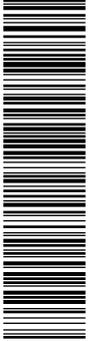
5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 33 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cádiz. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

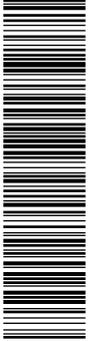
La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

En relación con la obligación de estar inscrito en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en el artículo 159 LCSP:

- Si la empresa ha manifestado en la declaración responsable de este pliego (anexo II.1 o II.2) que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), el órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación a dicho Registro y la incorporará al expediente.
- Si la empresa ha manifestado en la declaración responsable de este pliego (anexo II.1 o II.2) estar inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el candidato deberá aportar el **certificado** expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COCTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 34 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (ROLECE o de Andalucía) junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro** y de una **declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

En caso de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía, no habrá de presentar los documentos, de entre los señalados en la presente cláusula, que consten en el ROLECE o en el certificado de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastateo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Cádiz cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Plan de igualdad

El primer clasificado deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COCTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 35 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto el primer clasificado acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

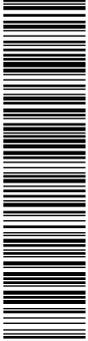
En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Si la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa estuviera obligada a disponer del Plan de igualdad, deberá aportar la documentación que acredite su existencia y vigencia.

8.- Personal con discapacidad.

Las empresas clasificadas en primer lugar que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 36 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

En caso de la que la empresa propuesta como adjudicataria estuviera obligada a tener contratadas al, menos, el 2% de personas con discapacidad o adoptadas medidas alternativas, deberá aportar la documentación que lo acredite de forma adecuada.

9.- Garantía Definitiva.

Atendiendo a los requisitos establecidos de constituir o no garantía, según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, o en su caso, si el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En todo caso, en el **ANEXO-I** se indicará el importe a tal efecto o incluso si se exige de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando sea exigible, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada. **LINK DEL AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

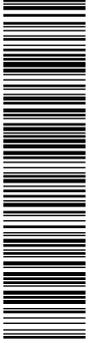
Además, cuando así se indique en el **ANEXO-I** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO-I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 37 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **ANEXO-I**.

10.- En su caso, Anexo relativo a la Protección de datos, cumplimentado y firmado (en caso de tratamiento de datos) conforme al Anexo IV.2

11.- Otra documentación.

El licitador deberá aportar toda la documentación que sea requerida para proceder a la adjudicación en los términos descritos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa lo excluirá de la licitación, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la mesa elevará la propuesta de adjudicación y requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De cumplimentarse el requerimiento, la mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 38 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Ciáusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **ANEXO-I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo IV.3.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario resulte ser una UTE, la misma tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE.

En caso de no presentarse los documentos descritos antes de la formalización, se entenderá que no se ha formalizado el contrato por causas imputables la adjudicatario, procediéndose la exclusión del mismo.

Esta declaración se presentará en un plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse de la siguiente forma:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 39 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

- A) Para el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**: la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151
- B) Para el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**: la formalización del contrato se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.
En el caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se constituirá formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato, contando **EXCEPCIONALMENTE** con **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** adicionales para la formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. Así mismo, se procederá, en este último caso, en la forma descrita en el párrafo segundo del número 4 del artículo 153 de LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TÍTULO III. CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

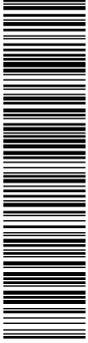
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **ANEXO-I** de este pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **ANEXO-I** de este pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 40 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

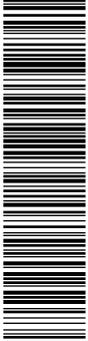
En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **ANEXO-I** de este pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 41 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **ANEXO-I** de este pliego serán de cuenta del contratista

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Cádiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cádiz, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de suministros, servicios o servicios asociados al suministro. A la extinción de los contratos de suministros, servicios o servicios asociados al suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 42 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Conforme a las instrucciones internas de contratación del Ayuntamiento de Cádiz, aprobada en Junta de Gobierno Local del 16 de Abril de 2021, al punto del Orden del día número 29, Urgencia 21º:

- a) *La entidad adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, previamente al inicio de la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, deberá comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.*

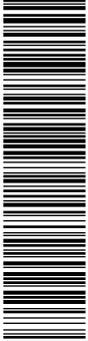
Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la entidad adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señalen estos elementos.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

- b) *La entidad adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En el caso de no existir convenio aplicable el departamento responsable del contrato podrá fijar en el pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables*

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 43 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Los licitadores suscribirán una declaración responsable en la que confirmen que no han sido sancionados, administrativa o judicialmente, de manera firme por la comisión de graves vulneraciones de los Derechos Humanos o del derecho internacional humanitario, así como su compromiso de no participar en dichas actividades durante la ejecución del contrato, tanto de forma directa como indirecta.

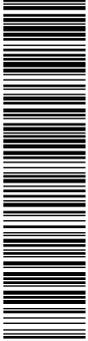
Dicha declaración, cuyo modelo se anexa al Presente pliego de cláusulas administrativas particulares (**ANEXO-V**), incluye el compromiso de no realizar operaciones financieras consideradas delictivas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales, según el listado elaborado por las instituciones europeas y/o Estado español.

En el supuesto de que una vez formalizado el contrato se verifique la falsedad de la declaración de la entidad contratista, se considerará infracción como causa de resolución de contrato.

El contratista cumplirá con las siguientes normas:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantas derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Cádiz de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 44 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **ANEXO-I** de este pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos que:

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el Ayuntamiento de Cádiz, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 45 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Cádiz (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

En relación a los contratos en los que el futuro contratista tratará (cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) datos personales por cuenta de **Ayuntamiento de Cádiz**, se debiera conjugar las obligaciones dimanantes de los tres marcos normativos:

- 1) Protección de datos (artículo 28 RGPD y 33 LOPD-GDD)
- 2) Contratos sector público (artículo 116.1 y 122.2 LCSP)
- 3) Esquema Nacional de Seguridad (Medidas de Seguridad. Anexo II m.op.ext. 4.1.1; 4.1.2)

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de Cádiz.

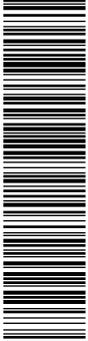
Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el **Ayuntamiento de Cádiz**, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 46 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de **Ayuntamiento de Cádiz**. Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO IV.1**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

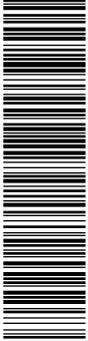
El propuesto como adjudicatario, deberá presentar, junto con el resto de documentación previa a la adjudicación, una declaración, denominada **ANEXO IV.2**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 47 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Ayuntamiento de Cádiz, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de **Ayuntamiento de Cádiz**, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará junto al contrato, un **ANEXO IV.3**, donde se recoge el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo tal documento.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **ANEXO-I** de este pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, así como tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **ANEXO-I** de este pliego.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 48 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

TÍTULO III. CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **ANEXO-I** de este pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **ANEXO-I** de este pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

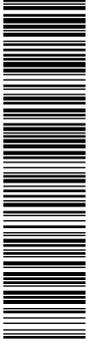
- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **ANEXO-I** de este pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. En este caso se indicará en el **ANEXO-I** de este pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 49 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **ANEXO-I** de este pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **ANEXO-I** de este pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 50 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

TÍTULO III. CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

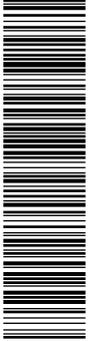
El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 51 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el **acta de recepción** y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

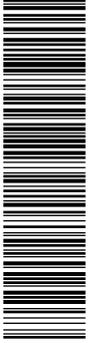
En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **ANEXO-I** de este pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **ANEXO-I** de este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 52 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **ANEXO-I** de este pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **ANEXO-I** de este pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **ANEXO-I** de este pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **ANEXO-I** de este pliego.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 53 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **ANEXO-I** de este pliego.

TÍTULO III. CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **ANEXO-I** de este pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 54 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

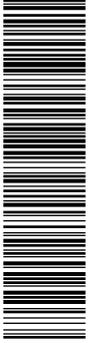
Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **ANEXO-I** de este pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 55 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 56 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Ciáusula 50. Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).
Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.
También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.1.a (suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros) y 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COCTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 57 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la **Diputación de Cádiz**.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

Cláusula 51.- Régimen de control interno local (Decreto 424/2017)

El Reglamento de Control Interno Local, aprobado mediante Real Decreto 424/2017 introduce una regulación más detallada de las funciones de control interno, en lo referente a contratos, entre otros aspectos, sobre la comprobación material de las inversiones y se establece que:

- Se comprobará por el órgano de control interno la real y efectiva aplicación de los fondos públicos (artículo 7.2, inciso último).
- La comprobación material de la inversión se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación materia. (Artículo 20.2)
- Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate (artículo 20.3).
- La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate (artículo 20.4).
- En los casos en que siendo preceptiva la participación del órgano de control interno en la comprobación material de la inversión, no podrá reconocerse la obligación ni tramitar la liquidación del contrato, tratándose esta circunstancia como omisión de fiscalización (artículo 28 del RCI), la subsanación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar ni a la comunicación del expediente al Tribunal de Cuentas.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 58 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3551839 COXTX-AB84G-PMJSD 93E1BEADA2DE3171A646CD068169B25FEA968631) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_coo=5&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 59 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO (art 159.6)
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Iva excluido):	8.264,46 €
VALOR ESTIMADO:	18.181,81 €
DURACIÓN:	1 año desde su formalización
JUICIOS DE VALOR:	NO
Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:	1 (Sobre único)

1. - Definición del objeto del contrato

Título:
SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

Tipo de Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art 159.6)

Código/s CPV: 44113620-7 Asfalto

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el suministro de aglomerado en frío para la realización de reparaciones de pequeñas dimensiones en la vía pública, en cumplimiento de las tareas propias encomendadas a la Delegación de Mantenimiento Urbano.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Según refiere el Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios, resulta indispensable la adquisición de aglomerado asfáltico en frío para reparaciones de pequeñas dimensiones en las vías públicas.

Insuficiencia de medios Según refiere el Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios este Ayuntamiento carece de medios materiales para obtener este producto, por lo que necesariamente se ha de recurrir a un contrato de suministro supersimplificado, ya que es una necesidad que se repite en el tiempo.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

División en lotes: NO
Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 60 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

SUMINISTROS

PCAP

Expediente nº:
2023/181

Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, conforme al art. 99.3 b, dado que la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Contrato complementario de obras: NO

Protección de Datos: NO

2. - Órganos administrativos

Órgano de contratación:

Denominación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dirección postal: Plaza de San Juan de Dios s/n, 11005, Cádiz.

Servicio/Unidad:

Delegación Municipal de Mantenimiento Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Código Intervención Municipal Oficina Contable: DIR3: GE0001383

Código Ayuntamiento de Cádiz: DIR3: GE0001382

Código Unidad tramitadora destinataria de la factura: DIR3: GE0002970

3. - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Delegación Municipal de Mantenimiento Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Responsable del contrato:

Director de la Delegación Municipal de Mantenimiento Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Al/la responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución, controlar todos los certificados y supervisiones exigidas a la adjudicataria y que así fuese/n establecida/s en los Pliegos Técnicos y Administrativos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4. - Valor Estimado

Valor estimado:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 61 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (18.181,81 €) IVA excluido.

Sujeto a Regulación Armonizada: NO

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración del contrato, la posibilidad de prórroga, así como posibles modificaciones al respecto.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado conjunto:

- Presupuesto máximo de licitación para la duración inicial del contrato: 8.264,46 € excluido Iva
- PRÓRROGA: SI, por UNA anualidad más.
- MODIFICACIONES: SÍ, hasta un máximo del 20% del precio inicial IVA excluido.
- Desglose del VALOR ESTIMADO:

VALOR ESTIMADO SUMINISTRO:	
Presupuesto Licitación (s/Iva):	8.264,46 €
Posibles Prórrogas (s/Iva):	8.264,46 €
Modificaciones: NO	1.652,89 €
TOTAL VALOR ESTIMADO, SIN IVA:	18.181,81 €

5. - Presup. base de licitación y crédito en que se ampara

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece un presupuesto base máximo de licitación para la duración de contrato, en la cantidad TOTAL de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), Iva incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe NETO sin Iva: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS 8.264,46 €)
- Importe del 21% Iva: MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.735,54 €)

La Delegación determina el precio: EN FUNCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con lo dispuesto en el PPT.

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 62 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

El Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios

5.2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presupuesto establecido incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz y la/s aplicación/es presupuestaria/as siguiente/s:

Aplicación presupuestaria: "CONSERV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES NAT. MANT. URBANO"

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	01005	15320	21000	-----	220239000374	8.333,33 €
2025	01005	15320	21000		220239000375	1.666,67 €

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

Financiación con Fondos Europeos: NO

Cofinanciación: NO

Desglose de costes:

La estimación de los costes ha sido calculada por la Delegación en base a lo establecido en la Memoria Justificativa aportada por la misma. Concretamente, el desglose de costes para la duración de contrato es el que se especifica:

	Porcentaje	Importe
COSTES DIRECTOS	84,00 %	6.942,15 €
COSTES INDIRECTOS		
Gastos Generales	6,00%	495,87 €
Beneficio empresarial	10,00%	826,45 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		392,76 €
BASE IMPONIBLE	100,00%	8.264,46 €
21% IVA		1.735,54 €
TOTAL		10.000,00 €

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 63 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6. - Precios

Revisión de precios: NO

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos o plazos: NO

7. - Régimen de pagos

Pago único: NO

Pagos parciales: Sí

El adjudicatario tras la entrega de cada pedido, del material descrito en el presente pliego, presentará factura electrónica para su tramitación y abono, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, una vez acreditada la correcta ejecución del contrato.

8. - Plazo de ejecución

Plazo de duración del contrato (sin incluir prórroga/s): La duración del contrato será de UN AÑO DESDE LA FORMALIZACIÓN. El contrato no entrará en vigor antes del 3 de marzo de 2024, fecha en que termina el anterior.

Prórroga: Sí, por un año.

Plazos Parciales: Sí, en lo términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

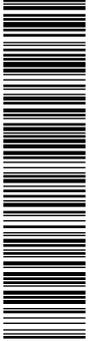
Recepciones parciales: Sí, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. - Entrega del suministro/servicio y facultades de la Administración

Lugar de entrega de los suministros/servicios: En función de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), salvo que los técnicos municipales determinen otra ubicación.

Plazo de entrega de los suministros/servicios: En función de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 64 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:
Delegación Municipal de Mantenimiento Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuyan, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, ni supongan una alteración del coste económico del contrato, todo ello en el ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contratista. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio y a los trabajos mismos.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al responsable como al órgano de contratación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente por el Ayuntamiento.

10. - Procedimiento de adjudicación

Procedimiento:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 65 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 LCSP, apartado 6

Régimen Jurídico: De acuerdo con la previsión del artículo 16 LCSP, el régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de SUMINISTROS ya que “*Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*”

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT, la documentación complementaria anexa, y en todo lo que no se indique expresamente en los anteriores, a la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Tramitación anticipada: SI

Tramitación: ORDINARIA

Articulación del procedimiento en fases sucesivas: NO

11.- Solvencia económica, financiera y técnica

Al tratarse de un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 LCSP, apartado 6; se exime al adjudicatario/a de la exigencia de acreditación de solvencia.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales:
NO

Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO

13.- Habilitación empresarial

Procede: NO

14.- Garantía provisional

Procede: NO.

15.- Garantía definitiva

Al tratarse de un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 LCSP, apartado 6; no se requiere la constitución de garantía definitiva.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 66 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

16.- Garantía complementaria

Al tratarse de un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159 LCSP, apartado 6; no procede la constitución de garantía complementaria.

17.- Pólizas de seguros

Además de tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, NO procede tener una cobertura para la ejecución del contrato.

18.- Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en **FORMATO ELECTRÓNICO** a través de los servicios de la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**.

Instrucciones previas a la presentación de la oferta mediante la plataforma de contratación del sector público:

- 1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.
- 2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- 3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

Deberá presentarse UN SOBRE (Archivo electrónico), cuya composición será:

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:

“Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.”

Los documentos para incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación:

- ANEXO-II.1: Modelo de Declaración Responsable
- ANEXO-II.2: Modelo de Declaración Responsable sólo y exclusivamente en caso de constitución en UTE
- ANEXO-III: Modelo de Oferta Económica y demás criterios de valoración automática.
- ANEXO-V: Modelo de Declaración Responsable referente a los Derechos Humanos
- ANEXO-VI: Modelo de Declaración de información confidencial

El plazo presentación de proposiciones, por tramitación ordinaria, es el siguiente:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 67 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

1. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, el plazo para la presentación de la proposición será de **10 días hábiles** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

19.- Criterios de adjudicación

El único criterio de adjudicación del contrato será el precio unitario más bajo ofertado por los licitantes respecto al precio contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.- Ofertas anormalmente bajas

Procede: Sí

En relación con las Bajas en presunción de anormalidad, se estará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:
Hasta un máximo de 5 días hábiles.

21.- Admisibilidad de variantes

Procede: NO

22.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación

SOBRE-ÚNICO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA" deberá contener, firmado electrónicamente:

- El **Anexo-II.1 ó Anexo-II.2** (Uno de los 2 archivos: Declaración responsable según se vaya a constituir en UTE o no)
- **Anexo-III** (Oferta Económica)
- **Anexo- V** (Declaración Responsable referente a Derechos Humanos)
- **Anexo- VI** (Modelo de Información Confidencial)

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: NO

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COCTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 68 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

SUMINISTROS

PCAP

Expediente nº:
2023/181

24.- Condiciones especiales de ejecución

Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden previstas en el artículo 202.2 LCSP, debiendo optar por alguna de las siguientes:

De carácter medioambiental:

El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes, envases y contenedores en los que se suministra los productos suministrados objeto del contrato, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, aportando los justificantes a requerimiento del responsable del contrato

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará una penalización del 5% del precio del contrato IVA excluido.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: **NO**

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: **SI**

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: **SI**

Las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 5% del precio del contrato IVA excluido, exigible por el órgano de contratación.

25.- Subcontratación

Se permite la subcontratación según lo regulado en el art. 215: **SI**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: **SI**

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 69 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

SUMINISTROS

PCAP

Expediente nº:
2023/181

Los terceros subcontratados no podrán realizar prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal, en los mismos términos declarados por la contratista, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º. El Ayuntamiento de Cádiz podrá requerir a la contratista que acredite este extremo mediante la presentación de la oportuna declaración responsable suscrita por el subcontratista.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

El responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, acabado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

26.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

Procede: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Procede: NO

28.- Suspensión

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- Penalidades

29.1 Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista

A) Por demora (art. 193 LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 70 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).

Procede: SI.

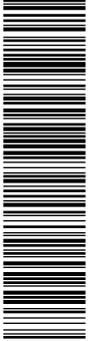
a) Faltas muy graves:

- a. La falsedad de la declaración de que la empresa oferente y/o subcontratista se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.
- b. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- c. El incumplimiento de la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- d. El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- e. Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.

b) Faltas graves

- a. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- b. El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COCTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 71 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

- c. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- d. Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Faltas leves

- a. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- b. El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Cualquier otra que se establezca en las especificaciones del contrato.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- b) Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

Así mismo en los casos de trabajo no realizado por causa imputable al contratista, dará derecho, además, de no abonar las horas no realizadas a sanción a la adjudicataria, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

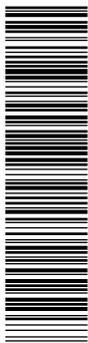
C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):

Procede: NO.

D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)

Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 72 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

SUMINISTROS

PCAP

Expediente nº:
2023/181

E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:

Procede: SI. Se penalizará con un 5% del precio del contrato, considerándose como falta grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

F) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)

Procede: SI, con una penalidad aparejada de hasta el 10% del precio del contrato.

G) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Procede: SI, con una penalidad aparejada de hasta el 10% del precio del contrato.

H) Subcontratación. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato (215.3 LCSP):

Procede: SI

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

I) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista (art. 217.1 LCSP)

Procede: SI, con una penalidad aparejada de hasta el 10% del precio del contrato.

J) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP.

Procede: NO.

K) Por incumplimiento de los criterios de valoración:

Procede: NO.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 73 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

SUMINISTROS

PCAP

Expediente nº:
2023/181

29.2 Aplicación de las penalidades correspondientes.

1.- La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendándose, entre otros, a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños al Ayuntamiento o a terceros
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)

2.- El Ayuntamiento de Cádiz podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

El responsable del contrato deberá informar, motivadamente, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.

3.- En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará **audiencia** al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de **cinco días hábiles** y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

4.- El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

5.- El **Órgano competente** para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será la **Junta de Gobierno Local**.

30.- Causas de resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 306 de la LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 74 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:

“El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato”

Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

“No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio”.

31.- Plazo de garantía

Procede: A la vista de la naturaleza del contrato, no se considera necesario el establecimiento de un plazo de garantía adicional al establecido en el PPT de 12 meses de almacenamiento del producto en botes sellados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, la administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos si fuese suficiente (art. 305.1 LCSP).

32.- Deber de confidencialidad y protección de datos

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, **a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo** fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido, al menos, 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 75 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

34.- Perfil de contratante

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Cádiz es <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4J7fogYZmMYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

35.- Recurso Especial en Materia de Contratación

Procede: NO

El Director del Área de Contratación y Patrimonio Municipal
Javier Martin Toro

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 76 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

SUMINISTROS

PCAP

Expediente nº:
2023/181

ANEXO INFORMATIVO
Instrucciones para la tramitación de la Garantía

Se anexa las instrucciones emitidas por la Tesorería General del Ayuntamiento de Cádiz para la tramitación de las garantías:

1.- INSTRUCCIONES PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES

Mediante este trámite podrá abonar o autoliquidar la tasa o precio público que necesite. Para ello deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

El proceso se compone de 2 pasos:

1. Generar la Carta de Pago de la Tasa, Precio Público, vaya al siguiente enlace:
Trámite
2. Realizar el pago

PASO 1 Generar la Carta de Pago

El pago se realizará mediante autoliquidación. Para ello deberá obtener la correspondiente carta de pago, en el acceso que se encuentra en el portal de hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, en el siguiente enlace Trámite que está ubicado dentro de la opción "Gestión tributaria y recaudación", sección "trámites de Gestión tributaria y recaudación", "Autoliquidación".

Una vez cumplimentado los datos obligatorios relativos a sujeto pasivo, en el apartado autoliquidación, se seleccionará el concepto por el que se quiera autoliquidar (**Garantía en metálico indicando el número de expediente para el que se constituye, nombre del Contrato y referencia al Servicio de Contratación**), y generará la carta de pago.

PASO 2 Realizar el pago

Esta carta de pago se hará efectiva en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito que actúan como entidades colaboradoras* que prestan el servicio en el Ayuntamiento de Cádiz. Tal ingreso se podrá efectuar:

- a) Por vía telemática sin certificado electrónico:
 - mediante la opción "Pago de Impuestos" en la página Web de la Entidad Financiera de donde sea cliente, si le permite esta opción. En este caso deberá adjuntar el justificante de ingreso a su solicitud.
- b) Personándose en las oficinas o cajeros de las entidades colaboradoras*, en este caso deberá adjuntar el justificante de ingreso a su solicitud.
 - Las entidades colaboradoras son UNICAJA, BBK CAJA SUR, S.A.U., BBVA, BANKIA, CAIXA BANK, TARGO BANK, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA, BANCO SABADELL.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 77 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

SUMINISTROS

PCAP

Expediente nº:
2023/181

IMPORTANTE

- 1.- *En el campo "objeto por el que se liquida", deberá anotar el número de expediente, en el caso de que sea conocido.*
- 2.- *No olvide presentar copia de la autoliquidación que genere a través del portal, junto a la documentación que el Servicio de Contratación le requiera para el procedimiento administrativo correspondiente."*

2.- MEDIANTE AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN.

Preferentemente a través de la aplicación "VALIDE", utilizando los formatos para el documento que aporta dicha plataforma (no utilizar el formato Word en ningún caso).

"La empresa puede contactar con la Tesorería para que se le informe cómo puede gestionar dicho depósito.

Puede llamar al teléfono 956 241014 (opción 3) o contactar mediante correo electrónico a tesoreria.ayuntamiento@cadiz.es

Una vez que esté realizado el depósito se emite el documento contable que lo acreditará"

Una vez realizados estos trámites, el licitador deberá aportar, en referencia a la garantía definitiva, a través de la Plataforma de contratación, los siguientes documentos:

1. En caso de aval o seguro de caución:
 - a) Aval o Seguro de Caución entregado en la Tesorería Municipal
 - b) Carta de pago (documento contable que acredite el depósito)
2. En caso de transferencia:
 - a) Carta de pago (autoliquidación)
 - b) Justificante bancario del ingreso

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 78 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17
	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

NOTA: NO UTILIZAR ESTE ANEXO EN CASO DE UTE

ANEXO II.1 - OFERTA Y DECLARACION RESPONSABLE

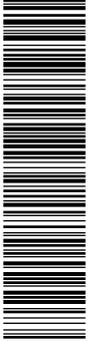
El abajo firmante el / la señor / a con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica..... con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono de contacto número y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación del **SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO** núm. Expediente referenciado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y que ésta está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de acuerdo con el art 71. LCSP y que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a licitar y así lo manifiesta mediante la firma de esta declaración responsable.
- Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)
 - Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
 - Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro de licitadores de Andalucía, ni en el ROLECE, y no presente justificante de haber solicitado la inscripción en alguno de los mencionados registros antes de la

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 79 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, se producirá la **INADMISION** de la oferta presentada en el procedimiento, siguiendo lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se comprometen a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

.....
.....

5. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
6. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.
7. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8. Que (*Señalar lo que proceda*):
() Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....
- ...

() Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (*Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.*)

9. Que la empresa a la que representa emplea a: (*Marque la casilla que corresponda*)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (*Marque la casilla que corresponda*)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 80 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**

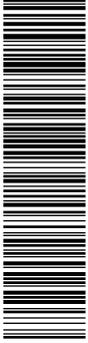
Expediente nº:
2023/181

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

10. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
11. Que la empresa que representa: (cumplimente)
- a. A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de.....%. Así mismo, cuenta en plantilla con..... (indicar número) trabajadores fijos con discapacidad y con..... (indicar número) personas trabajadoras en inclusión.
 - b. Que de un total de..... trabajadores en su plantilla, el número de trabajadores temporales es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de la plantilla.
 - c. Que de un total de....trabajadores en su plantilla, el número de mujeres empleadas es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de la plantilla.
12. La empresa contratista es una PYME (señalar lo que proceda):
- SÍ
 - NO

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 81 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

13. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
14. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

[1] NO UTILIZAR ESTE ANEXO EN CASO DE UTE. SI LOS EMPRESARIOS OFERENTES PRETENDEN PRESENTARSE EN FORMA DE UTE DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO II.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 82 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

**ANEXO II.2 - OFERTA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

El abajo firmante el / la señor / a con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica....., con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono de contacto número y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación del **SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO**

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS LICITADORAS QUE CONCURREN EN ESTA OFERTA

- Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:
...% la empresa..... (razón social y CIF)
.....
...% la empresa.....

Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

- Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación al / la señor / a..... con DNI núm.....
- Que la denominación de la UTE a constituir es.....; y el domicilio para las notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes es.....
núm. teléfono.....; núm. de fax.....; dirección de correo electrónico (@)..... [3]
- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y que ésta está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de acuerdo con el art 71. LCSP y que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos y exigidos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3551839 COXTX-AB84G-PMJSD 93E1BEADAD2DE3171A646CD068169B25FEA96831) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 83 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a licitar y así lo manifiesta mediante la firma de esta declaración responsable.

5. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)
- () Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación
1.
 2.
- () Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
- Indicar qué empresa/s está/n inscrita/s en el Registro
- 1.....
 - 2.....
- () Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.
- Indicar para qué empresa/s se ha solicitado la inscripción en alguno de estos registros:
- 1.....
 - 2.....

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro de licitadores de Andalucía, ni en el ROLECE, y no presente justificante de haber solicitado la inscripción en alguno de los mencionados registros antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, se producirá la **INADMISION** de la oferta presentada en el procedimiento, siguiendo lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se comprometen a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

.....

.....

6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
7. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3551839 COXTX-AB84G-PMJSD 93E1BEADA2DE3171A646CD068168B25FEA96831) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pos_coo=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 84 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

8. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9. Que (Señalar lo que proceda PARA CADA EMPRESA):

A () Son empresas vinculadas con la(s) empresa(s) oferente(s) que a continuación se indican las incluidas en la relación adjunta:

(Indicar razón social de la empresa oferente nº 1)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº1): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 2)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº 2): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 3)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº3): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº ...)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº...): - -

B () Que la(s) empresa(s) oferente(s) que se indican a continuación no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (Nota: si ninguna de las empresas tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.)

10. Que las empresas emplean a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores:
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 85 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

11. Que las empresas a la que representan: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

en aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

12. Que las empresas que representan: (cumplimente)

a. A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, las empresas tienen en sus plantillas un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de.....%. Así mismo, cuentan en plantilla con..... (indicar número) trabajadores fijos con discapacidad y con..... (indicar número) personas trabajadoras en inclusión.

b. Que de un total de..... trabajadores en sus plantillas, el número de trabajadores temporales es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de las plantillas.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 86 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

c. Que de un total de....trabajadores en sus plantillas, el número de mujeres empleadas es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de las plantillas.

13. La empresa contratista es una PYME (señalar lo que proceda):

- SÍ
 NO

14. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

15. AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

(FIRMA ELECTRÓNICA de CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES)

[1] Este modelo solo debe ser utilizado por empresarios que se van a constituir en UTE. NO DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO I.

[2] Ampliar en caso de que la UTE esté integrada por más de dos empresarios.

[3] Los datos consignados en este apartado serán utilizados para notificar/contactar tanto con la UTE una vez formalizada, como con los integrantes de la misma antes de su formalización.

[4] Indicar las cantidades o porcentajes que sean el resultado de sumar los correspondientes a cada una de las empresas concurrentes.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 87 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17 ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

ANEXO III - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El abajo firmante el / la señor / a con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica....., con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono de contacto número y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación del **SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO** se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas por la siguiente oferta:

CRITERIO ECONÓMICO

Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio total (IVA incluido)

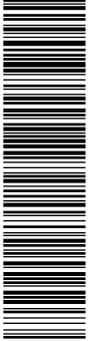
*(en caso de discrepancia o ilegibilidad prevalecerá el importe expresado en letras)
Se deberá indicar el porcentaje de baja único ofertado por el licitador en letras y números y con un máximo de dos cifras decimales.*

Para el caso de subcontratar parte del contrato, deberá indicarse lo que sigue:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre y NIF subcontratista

FIRMA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA DEL LICITADOR

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 88 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

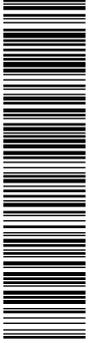
**ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETO A LOS
DERECHOS HUMANOS Y DE INTEGRIDAD FISCAL**

El abajo firmante D./Dña. [*nombre y apellidos*], con DNI / NIE nº., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no ha sido condenada o sancionada mediante resolución judicial o administrativa firme, de carácter nacional o internacional (de tribunales u organismos internacionales como Naciones Unidas, la OCDE, u otros de los que forme parte el Estado español) por la comisión, directa o indirecta, de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España o recogidos en el ordenamiento jurídico español.
2. Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para asegurar el respeto a los derechos humanos a lo largo de toda la ejecución del contrato, permitiendo y facilitando las funciones de supervisión de la entidad contratante encargada de su acreditación.
3. Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para que las obligaciones en materia de derechos humanos sean tenidas en cuenta por parte de todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, y a informar a la entidad contratante en caso de conocer algún incumplimiento por su parte.
4. Que los trabajadores y las trabajadoras de la empresa licitadora y las subcontratistas no han sido sancionados o condenados por la comisión de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español en el marco de su labor profesional.
5. Que, en el marco de la producción del bien o suministro o de la prestación del servicio, particularmente en las fases iniciales como la fase de extracción de materiales, así como en los procesos de producción, manipulación, distribución, diseño o embalaje la empresa y sus empresas subcontratistas

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 89 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

no han cometido graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español.

6. Que los productos y los servicios objeto del contrato no se han probado sobre población civil en situaciones de ocupación ilegal de un territorio.
7. Que se compromete a evitar la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Igualmente, se compromete a no destinar, por sí misma o a través de entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de impuesto de sociedades) las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal).

(FIRMA ELECTRÓNICA)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 05 PCAP SUM aglomerados asfálticos en frío	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COXTX-AB84G-PMJSD Fecha de emisión: 19 de Febrero de 2024 a las 14:23:01 Página 90 de 90	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/12/2023 14:17	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 14:17



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación **SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO**

DECLARO (marcar una de las 2 y, en caso de SÍ, rellenar)

- A) SÍ CONSIDERO QUE TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL
Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona: (incluir en el/los sobre(s) que corresponda):

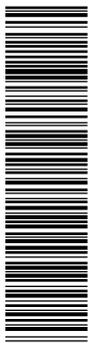
-
-
-
-
-
-
-

[Habrá de **fundamentarse** el motivo del carácter confidencial de cada información relacionada. La ausencia de la motivación impedirá su apreciación como confidencial]

- B) NO CONSIDERO NADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: PPT SUMINISTRO AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO V1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 880LM-V71BW-RMA9B Fecha de emisión: 5 de Diciembre de 2023 a las 13:44:42 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Mantenimiento Urbano. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 05/12/2023 12:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2023 12:33

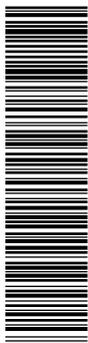


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ
 Delegación de Mantenimiento Urbano
 c/ Algodonales, 6.
 956 241 042 956 255 246
 administracion.mantenimientourbano@cadiz.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

1. OBJETO	2
2. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA	2
3. PRECIO DE LICITACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	2
4. DURACIÓN DEL CONTRATO	3
5. PLAZO DE GARANTÍA.....	3
6. ESPECIFICACIONES GENERALES	3
7. CONTROL TÉCNICO DEL MATERIAL	3
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL DE SUMINISTRO	4
9. NORMATIVA DE APLICACIÓN	4

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: PPT SUMINISTRO AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO V1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 880LM-V71BW-RMA9B Fecha de emisión: 5 de Diciembre de 2023 a las 13:44:42 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Mantenimiento Urbano. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 05/12/2023 12:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2023 12:33



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Delegación de Mantenimiento Urbano
c/ Algodonales, 6.
956 241 042 956 255 246
administracion.mantenimientourbano@cadiz.es

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de suministro de aglomerado asfáltico en frío para uso de la Delegación de Mantenimiento Urbano, en cumplimiento de las tareas propias que tiene encomendadas.

El citado suministro se precisa para la realización de reparaciones en las vías públicas como son; arreglos de zonas pequeñas zonas deterioradas, hundimientos, reparaciones de zonas de unión con tapas de registro, rejillas, etc. así como todas las tareas necesarias para el buen mantenimiento de las vías públicas de la ciudad.

2. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

El suministro se realizará en el plazo de 10 días hábiles, como máximo, a contar desde la recepción de la petición a través del correo electrónico designado al efecto. La entrega del producto habrá de realizarse en los almacenes municipales de la Delegación de Mantenimiento Urbano, sita en calle Algodonales núm. 6 de la ciudad de Cádiz.

3. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Precio máximo unitario:

MATERIAL	BASE IMPONIBLE UNIDAD	IVA	TOTAL PRECIO UNITARIO
BOTE DE 25 KG DE AGLOMERADO ASFALTICO EN FRÍO	19,50 €	4,09 €	23,59 €

El importe anual máximo previsto del contrato, incluido el IVA, es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), de los cuales OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46 €) corresponden al importe neto y MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.735,54 €) al 21% de IVA, que irán a cargo de la partida presupuestaria 01005 15320 21000 CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NAT. MANTENIMIENTO URBANO.

Se aplicará como único criterio de valoración el precio unitario más bajo.

Se deberá tener en cuenta en la presentación de ofertas que los precios resultantes han de incluir, en todo caso, el transporte y demás gastos inherentes al suministro.

El importe total de la cantidad citada no tendrá que agotarse necesariamente en su integridad.

El adjudicatario se obliga a suministrar los elementos objeto del presente Pliego por el precio unitario que hubiere ofertado, teniendo derecho al abono de los solicitados y realmente suministrados.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: PPT SUMINISTRO AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO V1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 880LM-V71BW-RMA9B Fecha de emisión: 5 de Diciembre de 2023 a las 13:44:42 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Mantenimiento Urbano. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 05/12/2023 12:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2023 12:33



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Delegación de Mantenimiento Urbano
c/ Algodonales, 6.
956 241 042 956 255 246
administracion.mantenimientourbano@cadiz.es

El pago del precio se efectuará previa expedición de factura una vez entregado el material solicitado de plena conformidad, según dispone el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que la duración del contrato será de de un año prorrogable anualmente por el mismo periodo, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contrato no entrará en vigor antes del 3 de marzo de 2024, fecha en que termina el anterior.

5. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía del producto de 12 meses de almacenamiento en botes sellados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, la administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos si fuese suficiente (art. 305.1 LCSP).

6. ESPECIFICACIONES GENERALES

Criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

El adjudicatario está obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Asimismo deberá retirar los embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, aportando los justificantes a requerimiento del responsable del contrato.

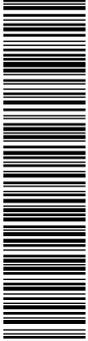
7. CONTROL TÉCNICO DEL MATERIAL

El control de calidad de los materiales se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios.

Se podrá rechazar y solicitar el reemplazo de los elementos suministrados, cuándo los daños visibles perjudiquen en cualquier grado el aspecto o seguridad de los mismos.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: PPT SUMINISTRO AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO V1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 880LM-V71BW-RMA9B Fecha de emisión: 5 de Diciembre de 2023 a las 13:44:42 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Mantenimiento Urbano. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 05/12/2023 12:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2023 12:33



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Delegación de Mantenimiento Urbano
c/ Algodonales, 6.
956 241 042 956 255 246
administracion.mantenimientourbano@cadiz.es

Los materiales rechazables por defectuosos serán devueltos al suministrador con portes a cargo del mismo y han de sustituirse por material aceptable en un plazo máximo de 15 días, a partir de la devolución de los mismos.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL DE SUMINISTRO PREVISTO

El aglomerado asfáltico en frío consiste en una mezcla bituminosa, compuesta por áridos seleccionados y una emulsión bituminosa catiónica de rotura media que fragua al contacto con el aire, por lo que se endurece en un breve espacio de tiempo, produciéndose una progresiva toma de cohesión que permite disponer de una mezcla duradera, estable, flexible, siendo además compatible con otros tipos de asfalto y hormigón.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
EMULSIÓN (ECM-1) -----	ENTRE 5% – 9,5%
GRANULOMETRÍA DE 3 Y 8 MM -----	ENTRE 92,5 % - 95 %
DENSIDAD MEDIA AL AIRE -----	ENTRE 1,8 g/cm3 – 2,2 g/cm3
HUECOS EN MEZCLA -----	ENTRE 25% - 28%
PÉRDIDA POR DESGASTE SUMERGIDO -----	ENTRE 9,5% - 12,3%
PÉRDIDA POR DESGASTE EN CONTACTO CON AIRE -----	ENTRE 1,3% - 2,5%

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación en relación al suministro contratado sin que, en caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, se derive responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

El aglomerado asfáltico en frío objeto de este contrato debe cumplir con la normativa vigente actualmente en vigor, así como con los requisitos legales existentes, y especialmente:

- REGLAMENTO (UE) Nº 305/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para Obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos (BOE de 3 de enero de 2015)



Sorigué, S.A.U.
Alcalde Pujol 4, 25006 - Lleida
T +34 973 706 100 - F +34 973 263 811
www.sorigue.com

**SUMINISTROS
PCAP**
Expediente nº:
2023/181

ANEXO III **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

El abajo firmante el señor Jorge Azlor Marsiñach, con DNI núm. 41.082.574-C, en calidad de representante legal de la persona jurídica **Sorigué, S.A.U.**, con NIF núm. A-25007832, con las siguientes direcciones de correo electrónico sorigue.estudios@sorigue.com / notificaciones.sorigue@sorigue.com y teléfonos de contacto número 605.591.095 / 678.800.252 y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación del **SUMINISTRO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO PARA LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO** se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas por la siguiente oferta:

CRITERIO ECONÓMICO

Precio unitario (sin IVA)	IVA	Precio total (IVA incluido)
9,00 €	1,89 €	10,89 €
NUEVE EUROS	UN EURO con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	DIEZ EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

El porcentaje de baja único ofertado por Sorigué, S.A.U. es de **cincuenta y tres con ochenta y cuatro por ciento (53,84%)**

*(en caso de discrepancia o ilegibilidad prevalecerá el importe expresado en letras) Se deberá indicar el porcentaje de baja único ofertado por el licitador **en letras y números** y con un máximo de dos cifras decimales*

Para el caso de subcontratar parte del contrato, deberá indicarse lo que sigue:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre y NIF subcontratista

Sorigué, S.A.U. no subcontratará ninguna parte del contrato.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL LICITADOR

41082574C
JORGE AZLOR (R:
A25007832)
Fecha: 2024.02.27 11:33:19
+01'00'

Firmado digitalmente por
41082574C JORGE AZLOR (R:
A25007832)
Fecha: 2024.02.27 11:33:19
+01'00'

